

Barinas; 03/03/2022
Depósito Legal:
BA2020000034 | BA2020000035
| Año 02 |
Bs. 8,00

EDICION: 0435

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva
Administrador: Alexander Oliva
Transcriptor: Alexander Oliva
Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5
Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com
Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• BODEGON INVERSIONES VICMARI, C.A	PAG. 1-2
• PEÑA TALLER EL VARON Y ALGO MAS, F.P	PAG. 2



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 208° y 159°

Abogado ANNYZ BARBERA, Registradora Mercantil Primera Auxiliar (E)

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-28-A MERCANTIL I. Número 10 del año 2018**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-20890

ESTE FOLIO PERTENECE A:

BODEGON INVERSIONES VICMARI, C.A

Número de Expediente: **295-20890**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.- SU DESPACHO. - Yo CESAR DAVID BRICEÑO QUINTERO, de nacionalidad venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cedula de identidad N° V-12.836.181. Debidamente autorizado en este acto por la empresa BODEGON INVERSIONES VICMARI, C.A, ante usted con el debido respeto y acatamiento ocurro para presentarle el acta constitutiva, documento por el cual se constituye la compañía la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva de Estatutos Sociales de la misma. Ruego a usted que una vez cumplido con los requisitos legales se sirva ordenar la inscripción, fijación y registro, se abra el expediente de la compañía y se me expida una (01) copia certificada a los fines de dar cumplimiento del artículo 215 del código de comercio y demás actos de ley.- es justicia que espero en Barinas, a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 208° y 159°

Municipio Barinas, 2 de Agosto del Año 2018

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado CESAR DAVID BRICEÑO QUINTERO IPSA N.: 260303, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **10, TOMO -28-A MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 2.248.225,00** Según Planilla RM No. **29500127174**, Banco No. **45211** Por **BS. 1.002.890,00**. La identificación se efectuó así: **CESAR DAVID BRICEÑO QUINTERO, C.I: V-12.836.181**.

Abogado Revisor: **CARLOS ALEXANDER ANGEL**

Registradora Mercantil Primera Auxiliar (E)
FDO. Abogado ANNYZ BARBERA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
BODEGON INVERSIONES VICMARI, C.A
Número de Expediente: **295-20890**
CONST

Nosotros LUSMAR CAROLINA ANGARITA MORILLO y VICTOR LUCENA, de nacionalidad venezolanos, solteros, mayores de edad, titulares de la cedula de identidad N° V- 21.169.961 N° V- 14.335.010, de este Domicilio todos, mediante este

documento hemos decidido constituir como en efecto lo hacemos mediante este documento el cual ha sido redactado en este documento en forma suficientemente amplia para que sirva a su vez de ESTATUTOS SOCIALES y de ACTA CONSTITUTIVA, la cual se registrará por las siguientes cláusulas siguientes. TITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. CLAUSULA PRIMERA: La compañía se denominará BODEGON INVERSIONES VICMARI, C.A. CLAUSULA SEGUNDA: La compañía tendrá su domicilio en el Sector Bella Vista, calle 23, casa número 3-51, frente al campo Bella Vista, Parroquia Barinitas, Municipio Bolívar Estado Barinas. CLAUSULA TERCERA: La sociedad tendrá por objeto: la Compra, venta y distribución de toda clase de licores, Vinos, y Cervezas, nacionales e importados al mayor y al detal, compra-venta de Cigarrillos, refrescos, jugos de cartón, hielo en cubito, agua potable en todas sus presentaciones, compra y venta de productos de quincallería, venta de cosméticos, compra y venta de charcutería, compra y venta de víveres en general, venta y distribución de productos plásticos y desechables, compra y venta de productos de limpieza, pudiendo asociarse con otra empresa públicas y privada, nacionales así como el ejercicio de cualquier otra actividades de lícito de comercio de conformidad con la Ley, pudiendo dedicar a cualquiera otra actividad de lícito comercio conexa con el ramo antes descrito. CLAUSULA CUARTA: La duración de la compañía será por cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de Registro de la Presente Acta Constitutiva y podrá prorrogarse o abre a toda actividad de lícito comercio que le virarse si así lo decide la asamblea de accionista. TITULO II CAPITAL Y ACCIONES CLAUSULA QUINTA: El capital de la compañía será de CIEN MILLONES DE BOLIVARES (100.000.000,00 Bs) el cual está representado en CIEN (100) acciones de UN MILLON DEBOLÍVARES (1.000.000,00 Bs) cada una. Este capital ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: LUSMAR CAROLINA ANGARITA MORILLO suscribió CINCUENTA (50) acciones por un valor nominal de UN MILLON DE BOLIVARES (Bs 1.000.000,00) cada una para un total de CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 50.000.000,00) y el accionista VICTOR LUCENA suscribió CINCUENTA (50) acciones por un valor nominal de UN MILLON DE BOLIVARES (Bs 1.000.000,00) cada una para un total de CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 50.000.000,00) el capital ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas con el activo de la Firma Personal denominada ARAUJO CENTRO TURISTICO Y POSADA DON MARCOS, Inscrita en el Registro Mercantil Primero del Estado Barinas, quedando asentada con el número 65, Tomo 8-B, expediente 295-5543, el cual está representado en inmobiliario y equipos según se evidencia en inventario físico que se anexa en esta acta Constitutiva, declaramos bajo fe de juramento que los capitales, Bienes Haberes Lícitos son a objeto de Transformación de la firma ARAUJO CENTRO TURISTICO Y POSADA DON MARCOS, Inscrita en el Registro Mercantil Primero del Estado Barinas, quedando asentada con el número 65, Tomo 8-B, expediente 295-5543. CLAUSULA SEXTA: Las acciones son indivisibles y cada una de ellas concede a su propietario el derecho de (1) un voto en la Asamblea de Accionistas. Los accionistas tienen derecho preferencia reciproco y proporcional para adquirir las acciones que se vayan a vender o cederle plazo para el ejercicio del derecho preferente es de treinta (30) días consecutivos contados a partir de la fecha de la oferta. CLAUSULA SEPTIMA: En caso de que un accionista quiera vender sus acciones o en el caso que se emitan nuevas acciones; los actuales accionistas tendrán derecho preferente para adquirirlas. Este derecho de preferencia registrá incluso en caso de venta de acciones, decisión o sentencia judicial, la junta Directiva determinará el procedimiento a seguir para que el derecho de preferencia sea aplicable a todos los accionistas en proporción a las acciones que posean con anterioridad. El derecho de preferencia podrá ser objeto de la renuncia parcial o total. TITULO III DE LA ADMINISTRACION CLAUSULA OCTAVA: La compañía será administrada por una Junta Directiva formada por un presidente y un vicepresidente; serán elegidos por la asamblea General de Accionistas por un periodo de diez (10) años pudiendo ser elegido y continuar en su cargo, si así lo decide la Asamblea General de Accionistas. Los miembros de la junta directiva tendrán firmas separadas y tendrán las mismas atribuciones que a continuación se mencionan; presidir las asambleas ordinarias o extraordinarias, convocar asambleas, representar a la compañía por ante cualquier organismo público o privado, dirigir toda clases de representaciones, peticiones o recursos a cualquier autoridad de la Republica, celebrar toda clase de contratos y transacciones por cuenta de la compañía, a perturar y manejar cuentas bancarias, firmar cheques, abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorro, firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar letras de cambio, solicitar y firmar pagarés bancarios y comerciales, conferir poderes, intentar y contestar demandas, darse por citado o notificado por la compañía, hacer posturas en remate, intentar toda clase de recursos administrativos o judiciales, controlar y remover empleados y obreros, en fin el presidente y el vicepresidente, tendrán las amplias facultades de administración y disposición. CLAUSULA NOVENA: Los miembros de la junta Directiva se comprometen a depositar dos acciones en la caja Social como garantía de su gestión dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 244 del Código de Comercio Vigente. TITULO IV DE LAS ASAMBLEAS CLAUSULA DECIMA: La suprema autoridad y dirección de la compañía reside en la Asamblea General de

Accionistas legalmente constituidas, bien sea Ordinaria o Extraordinaria, sus decisiones acordadas dentro de los límites de sus facultades legales y estatutarias son obligatorias para todos los accionistas se reunirán en asamblea ordinaria en el tercer trimestre de cada año, en lugar, fecha y hora señalada previamente en la convocatoria, la cual debe hacerse de conformidad con el artículo 277 del Código de Comercio Vigente. La Asamblea Ordinaria de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: 1- Nominar los Gerentes y fijar su remuneraciones; 2- Discutir, aprobar, modificar o rechazar el balance actual; 3- Decretar conforme a las previsiones de este documento constitutivo los dividendos por utilidades recaudadas; 4- En general deliberar y resolver sobre cualquier asunto o previa la concesión o autorización que pautas las normas judiciales correspondientes, incluyendo bienes recuperados por autoridades policiales o administrativas o militares, sometidos a su consideración; 5- Se considerará válidamente constituida una Asamblea de Accionistas cuando en una reunión esté representada la totalidad del capital social. LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS se celebrarán cada vez que los accionistas lo consideren convenientes o así lo requiera el objeto social de la compañía. La asamblea extraordinaria de la compañía podrá excluirse el requisito de la previa convocatoria. TITULO V EJERCICIO ECONOMICO Y CUENTAS CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El ejercicio económico de la compañía comenzará el día primero (1) de enero de cada año y finalizará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, excepto en lo que se refiere al primer ejercicio económico, el cual dará inicio en la fecha de Registro del presente documento y terminará el 31 de diciembre del 2018 y de los beneficios netos se deducirán: 1- El monto de lo que deberá pagar al impuesto sobre la renta; 2- Un cinco por ciento (5%) para la formación de la reserva legal hasta llegar a un 20% de capital social. TITULO VI COMISARIO CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: La compañía tendrá un comisario elegido por la Asamblea General de Accionista, durará (5) años en sus funciones pudiendo ser reelegido. El comisario tendrá las atribuciones y facultades que señala el Código de Comercio. TITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS CLAUSULA DECIMA TERCERA: Se elige para el primer periodo como PRESIDENTE a la accionista LUSMAR CAROLINA ANGARITA MORILLO, antes identificada, como VICEPRESIDENTE al accionista VICTOR LUCENA, ya identificado y como comisario a la Licda. KARINA TERESA MONTILLA. G, venezolana mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° 13.883.672 inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Barinas, bajo el C.P.C N° 71.197. Se autoriza al ciudadano CESAR DAVID BRICEÑO QUINTERO, venezolano mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V- 12.836.181, abogado en ejercicio para que haga la correspondiente participación al Registro Mercantil Primero, a los fines de su inscripción ante instituciones publica y su publicación. En conformidad y aceptación firmamos los accionistas.



PEÑA TALLER EL VARON Y ALGO MAS, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 163°

Abogado RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ, Registradora Mercantil

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -7-B REGMER2. Número 11 del año 2022, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-33396

ESTE FOLIO PERTENECE A:

PEÑA TALLER EL VARON Y ALGO MAS, F.P

Número de Expediente: 412-33396

CIUDADANO:

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
SU DESPACHO.

Yo, JAHAN CARLOS PEÑA VALERO, venezolano, mayor de edad, Soltero portador de la cedula de identidad N° V-19.279.790, Domiciliado en la ciudad de Barinas, Estado Barinas, con el debido respeto y acatamiento ocurro ante Usted, para exponer: Que he constituido una Firma Personal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, ordinal octavo del código de comercio vigente que se registró según las siguientes cláusulas: **Primera:** La denominación comercial de la Firma Personal es " PEÑA TALLER EL VARON Y ALGO MAS , F.P". **Segunda:** El domicilio de la Firma Personal es: Calle Principal Vía Maporita, Barrio La Colonia, Casa S/N, Parroquia Santa Lucia, Municipio Barinas del Estado Barinas, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o en el exterior, previo cumplimiento de los requisitos de la ley. **Tercera:** El Objeto principal de la Firma Personal " Será: Departamento de Repuestos: Compra, venta, comercialización, exportación, importación Distribución al mayor y detal, almacenamiento de todo tipo de repuestos, motos, bicicletas y carros ; servicio de cambio de aceite y autolavado y engrase para todo tipo de vehículo automotriz, motocicletas, maquinarias pesadas y livianas. Tendrá la actividad de comercializar al mayor y detal de todo tipo de repuestos mecánicos, accesorios, neumáticos, sistemas eléctricos para automóviles, motocicletas, casco, guantes, lentes, chaquetas, trajes de protección, camisas y franelas deportivas, artículos y aperos de cuero decorativos, materiales de ferretería, equipos y artefactos eléctricos, la compra y venta de gas refrigerante al mayor y detal, compresores, evaporadores, condensadores, mangueras de alta y mediana presión, servicios de electricidad, plomería, herrería, cerrajería. y en fin cualquier actividad de lícito comercio **Cuarta:** El capital inicial de la Firma Personal es por la cantidad de (Bs. 3.000,00) representada por Mobiliario y Equipos propios de la actividad

comercial. **DECLARO BAJO JURAMENTO**, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de **CONSTITUIR LA FIRMA PERSONAL**, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes ,haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. **Quinta:** La Firma Personal girará bajo mi sola firma y responsabilidad, siendo mi persona la única obligada para con terceras personas naturales o jurídicas, aunque podre designar apoderados para la representación según sea la circunstancia. **Sexta:** La duración de la firma es por un tiempo de cincuenta años (50) años. Participación que hago a usted a los fines de Inscripción, fijación publicación. Solicito se me devuelva copia certificada con el auto que lo provea para los fines legales subsiguientes. Es justicia en Barinas a la fecha de presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 163°

Municipio Barinas, 23 de Febrero del Año 2022

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado MARIANGELA REBOLLEDO ARAQUE IPSA N.: 296023, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 11, TOMO -7-B REGMER2. Derechos pagados BS. 200,40 Según Planilla RM No. 41244679244, Banco No. 0000096051 Por BS. 0,02. La identificación se efectuó así: JAHAN CARLOS PEÑA VALERO, C.I: V-19.279.790.

Abogado Revisor: ELOY ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Registradora Mercantil

FDO. Abogado RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

PEÑA TALLER EL VARON Y ALGO MAS, F.P

Número de Expediente: 412-33396

CONST